

AVISO No. 343

17 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLÓN RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6490 DEL 08 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **MARIELA GALLÓN RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 NORTE 18-224 BLOQUE 1 APTO 204 C.R
PASADENA COUNTRY**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 17 de Mayo de 2024

Señor (a):

MARIELA GALLÓN RESTREPO

Dirección: CALLE 10 NORTE 18-224 BLOQUE 1 APTO 204 CONJUNTO RESIDENCIAL
PASADENA COUNTRY

Matricula No. 66324

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 343 RESOLUCIÓN PQRDS 6490 DEL 08 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 343 RESOLUCIÓN PQRDS 6490 DEL 08 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 6490
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR689490
MATRICULA 66324

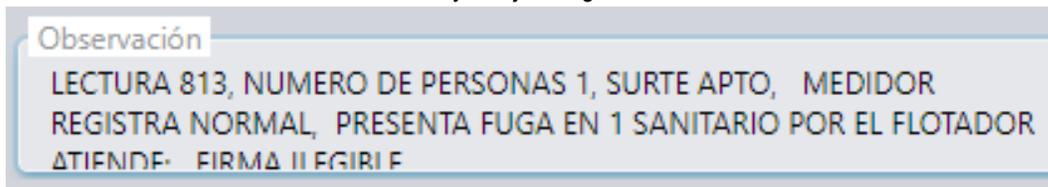
El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIELA GALLÓN RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR689490** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 10 NORTE 18-224 BLOQUE 1 APARTAMENTO 204**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 10 NORTE 18-224 BLOQUE 1 APARTAMENTO 204**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$141.710) MCTE** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 141.710,00	\$ 141.710,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 129.090,00	15/04/2024

4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matricula 66324** la cual se llevó a cabo el día 25 de Marzo y arrojó el siguiente resultado:



5. Que, como se evidencia en la visita de verificación el medidor registra normal y arroja una lectura de **813m3** para la fecha, y por otra parte es visible una fuga en el sanitario, daño que debe ser reparado por el usuario para evitar altos consumos. **MATRICULA 66324**.

6. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia que hubo error en la toma de lectura en el mes de Abril de 2024, donde se cobraron 2m3 de mas (815m3), cuando la lectura arrojada en la visita de verificación arrojó un valor de **813m3 MATRICULA 66324**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	5	5307	815	800	15	LECTURA	NORMAL	07/05/2024	10	67186720	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	4	5288	800	787	13	LECTURA	NORMAL	04/04/2024	9	66814984	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	3	5269	787	774	13	LECTURA	NORMAL	05/03/2024	7	66449302	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	2	5250	774	762	12	LECTURA	NORMAL	05/02/2024	6	66081530	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	1	5231	762	752	10	LECTURA	NORMAL	05/01/2024	5	65713499	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...

7. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de Abril de 2024 (**800m3**) a la lectura arrojada en la visita de verificación (**813m3**) el medidor ha registrado un consumo de **13m3** y la empresa por error a facturado **15m3. Matrícula 66324**.
8. Que, dicho lo anterior se procede ordenar al área de facturación re liquidar y ajustar la cuenta No **67186720** descontando **2m3** teniendo en cuenta la lectura arrojada en la visita de verificación.
9. Que, de la misma manera se ordena al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación (**813m3**). **Matrícula 66324**.
10. Que, se ofrecen excusas a la peticionaria **MARIELA GALLÓN RESTREPO** por los inconvenientes que se pudieron presentar. **MATRICULA 66324**.
11. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **MARIELA GALLÓN RESTREPO**, ordenando al área de facturación re liquidar y ajustar la cuenta No **67186720** descontando 2m3 teniendo en cuenta la lectura arrojada en la visita de verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación (**813m3**). **MATRICULA 66324**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la usuaria de la fuga evidencia en la visita de verificación y que es deber de ella como usuaria repararla para evitar altos consumos en el predio **MATRICULA 66324**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria **MARIELA GALLÓN RESTREPO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co .Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (8) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP